

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

30 de mayo de 2018

I-PROYECTOS, RESOLUCIONES CONJUNTAS Y RESOLUCIONES DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. del S. 1010

Por el señor Romero Lugo:

“Para establecer la “Ley para Regular el Arrendamiento a Corto Plazo en Zonas de Interés Turístico” a los fines de facultar exclusivamente a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a regular y otorgar los permisos correspondientes a los Arrendamientos a Corto Plazo en Zonas de Interés Turístico; y para otros fines relacionados.”

(TURISMO Y CULTURA)

*P. del S. 1011

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para derogar la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada; a los fines de dar cumplimiento a aquellos acuerdos llegados por el Gobierno y la Junta de Supervisión Fiscal; para proteger el bono de navidad de los empleados públicos y privados; mantener inalterados los días de vacaciones y enfermedad con los que cuenta un empleado del sector privado; reafirmar la política pública del Gobierno de Puerto Rico sobre la permanencia de todos aquellos derechos laborales establecidos en la Constitución de Puerto Rico y aquellas leyes estatales y federales aplicables; disponer lo relativo a aquellas reclamaciones de despido injustificado existentes y para otros fines relacionados.”

(RELACIONES FEDERALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS)

P. del S. 1012

Por el señor Romero Lugo:

“Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, conocida comúnmente como la “Ley Antidiscrimen de Puerto Rico”, a los fines de establecer una compensación adicional equivalente a seis (6) meses de sueldo para los empleados que sean despedidos por las razones constitutivas de discrimen establecidas en dicha Ley.”

(GOBIERNO)

*P. del S. 1013

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para adoptar el “Código de Incentivos de Puerto Rico”; consolidar las decenas de decretos, incentivos, subsidios, estímulos monetarios, reembolsos, o beneficios contributivos o financieros existentes; promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico; establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión o denegación de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico; fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen para maximizar el impacto de la inversión de fondos públicos; dar estabilidad, certeza y credibilidad al Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la inversión privada; mejorar la competitividad económica de Puerto Rico, añadir una nueva Sección 5 a la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Exención Contributiva de Zonas Históricas”; derogar el Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como Código de Seguros de Puerto Rico; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.”; enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de Transportación de Carga por Mar”; derogar la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley del Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas”; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la “Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales”; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”; derogar la Ley Núm. 46 de 5 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la “Ley Para Establecer el Programa de Subsidio Salarial a los Agricultores Elegibles”; derogar la Ley 225-1995, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 8 de la Ley 165-1996, según enmendada, conocida como el “Programa de Alquiler de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos”; añadir un nuevo Artículo 7 a la Ley 213-2000, según enmendada, mejor conocida como la

“Vivienda de Interés Social para Personas con Impedimentos o de Edad Avanzada”; enmendar el Artículo 25 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 2.3 de la Ley 140-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en la Construcción o Rehabilitación de Vivienda para Alquiler a Familias de Ingresos Bajos o Moderados y de Créditos Contributivos por Inversión en la Adquisición, Construcción o Rehabilitación de Vivienda Asequible para Alquilar a las Personas de Edad Avanzada”; añadir un nuevo Artículo 23 a la Ley 244-2003, según enmendada, conocida como la “Ley para la Creación de Proyectos de Vivienda de “Vida Asistida” para Personas de Edad Avanzada en Puerto Rico”; derogar la Ley 325-2004, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de Energía Renovable”; derogar la Ley 464-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Programa JUVEMPLEO”; derogar la Ley 26-2008, según enmendada conocida como “Ley del Programa para el Financiamiento de la Investigación y el Desarrollo de Tecnología Agrícola y de Alimentos”; enmendar la Sección 20 de la Ley 73-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”; enmendar la Sección 15 de la Ley 74-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”; enmendar el Artículo 3.6 de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 19 de la Ley 118-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; derogar la Ley 159-2011, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Contributivos para la Inversión en Facilidades de Reducción Disposición y/o Tratamientos de Desperdicios Sólidos”; enmendar el Artículo 20 de la Ley 20-2012, según enmendada, conocida como la “Ley para Fomentar la Exportación de Servicios”; enmendar el Artículo 12 de la Ley 22-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico”; derogar los Artículos 6, 13, 21, 22 y 25 de la Ley 273-2012, según enmendada, conocida como “Ley Reguladora del Centro Financiero Internacional”; derogar la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como “Ley de Empleos Ahora”; derogar la Ley 95-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Incentivos de Incubadoras de Negocios”; derogar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 73-2014, según enmendada; enmendar el Artículo 17 de la Ley 135-2014, según enmendada, conocida como “Ley de incentivos y financiamiento para jóvenes empresarios”; derogar los Artículos 5, 6 y 7 de la Ley 171-2014, según enmendada; derogar la Ley 185-2014, según enmendada, conocida como “Ley de Fondos de Capital Privado”; derogar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13, reenumerar de conformidad, y enmendar el Artículo 115 de la Ley 187-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 20 de la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, conocida como la “Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 24 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar las Secciones 1023.10 y 1031.02, y derogar la Sección 1033.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

P. del S. 1014

Por el señor Rodríguez Mateo:

“Para establecer una nueva ley de pesca que se conocerá como “Ley de Pesca de Puerto Rico”, a los fines de establecer política pública que regirá la actividad de la pesca, establecer los mecanismos que faciliten su implementación y los reglamentos promulgados a instancias de la misma; derogar la Ley 278-1998, según enmendada, conocida como la “Ley de Pesquerías de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES)

*R. C. del S. 261

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para asignar la cantidad de siete mil quince millones setecientos treinta y siete mil dólares (\$7,015,737,000) con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para gastos ordinarios de funcionamiento de los programas y agencias que componen la Rama Ejecutiva y los programas que componen la Rama Judicial y la Rama Legislativa durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019, las siguientes cantidades o lo que de las mismas fuere necesario; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

*R. C. del S. 262

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para asignar a las agencias e instrumentalidades públicas la cantidad de mil setecientos catorce millones seiscientos noventa y cuatro mil dólares (\$1,714,694,000), para el desarrollo de programas o actividades de carácter especial, permanente o transitorio para el Año Fiscal 2018-2019; y para autorizar la transferencia de fondos entre las agencias; disponer para la presentación de un informe trimestral de transferencias realizadas; proveer que las asignaciones incluidas en el Presupuesto serán las únicas vigentes y que no se generará deuda alguna por omisión total o parcial; autorizar la contratación; autorizar los donativos; ordenar que las entidades sin fines de lucro radiquen un informe semestral sobre el uso de los fondos asignados; autorizar la retención de pagos de varios conceptos; autorizar la creación de mecanismos de control para dar cumplimiento a la reserva en las compras del Gobierno; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

*R. C. del S. 263

Por los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown:

“Para autorizar el uso de doscientos un millón de dólares (\$201,000,000.00) de los fondos cobrados por concepto del arbitrio al petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos para ser utilizados para gastos de nómina y gastos relacionados del Departamento de Educación y del Negociado de la Policía del Departamento de Seguridad Pública durante el año fiscal que termina el 30 de junio de 2019; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 264

Por el señor Correa Rivera:

“Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas del Gobierno de Puerto Rico, transferir el usufructo, libre de costo, a la Fundación de Culebra Inc., de las estructuras de la Escuela San Idelfonso, Escuela Luis Muñoz Marín y la Escuela Antonio R. Barceló, que ubican en la Calle Salisbury del municipio de Culebra; y para otros fines relacionados.”

(EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA)

*Administración

R. del S. 776

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Dr. Jorge Blanco, Asistente de Decano de Finanzas y Operaciones Universitarias en Abraham S. Fischler College of Education de Nova Southeastern University (NSU), en agradecimiento a su contribución al desarrollo de una educación superior de excelencia en Estados Unidos y Puerto Rico y por sus aportaciones a la formación intelectual, social y moral de miles de estudiantes profesionales que hoy forman parte de la fuerza laboral de nuestra Isla, y por su apoyo incondicional a toda la comunidad educativa tras el paso del Huracán María.”

R. del S. 777

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico al Dr. Armando R. Rodríguez, Director Ejecutivo del Instituto Latinoamericano de Liderazgo Educacional (ILALE) de Nova Southeastern University (NSU), en agradecimiento a su contribución al desarrollo de una educación superior de excelencia en Estados Unidos, Puerto Rico y América Latina, por sus aportaciones a la formación intelectual, social y moral de miles de estudiantes profesionales que hoy forman parte de la fuerza laboral de nuestra Isla, y por su apoyo incondicional a toda la comunidad educativa tras el paso del Huracán María.”

S. R. 778

By Mr. Rios Santiago:

“To express the recognition of the Senate of Puerto Rico to Lieutenant Colonel Eli Lozano for his exceptionally meritorious service to the United States Army and to our Nation from June 16 2016 to June 01 2018, while serving as the Commander for Rodriguez Army Health Clinic (RAHC) at Fort Buchanan, Puerto Rico and for his leadership during the devastation caused by Hurricanes Irma and Maria.”

R. del S. 779

Por el señor Neumann Zayas:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los aspectos concernientes a la seguridad pública de Puerto Rico, tanto a nivel judicial, estatal, como municipal; auscultar la adecuada asignación de fondos y recursos que repercuten sobre el cumplimiento a cabalidad del derecho ciudadano al libre disfrute de la vida y la propiedad; evaluar los resultados obtenidos mediante los planes de acción establecidos, dar continuidad a los estudios para la prevención de incendios, la protección de la vida y propiedad; incluyendo en los casos de huracanes, inundaciones, terremotos, maremotos u otros desastres naturales, al igual que en casos de desastres aéreos u otros accidentes catastróficos, intervenir en el estudio de los planes, programación, obra pública, organización y la prestación de los servicios ordenados a las agencias gubernamentales de seguridad pública y la seguridad civil en casos de emergencia y verificar el cumplimiento de dichas agencias con las leyes y los reglamentos aplicables.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 780

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 456, aprobada el 12 de diciembre de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Cuarta Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa.”

**PROYECTO DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
RADICADO EN SECRETARIA Y REFERIDO A COMISION POR EL SEÑOR
PRESIDENTE**

P. de la C. 665

Por el señor Santiago Guzmán:

“Para añadir un nuevo apartado (5) al inciso (r) de la Sección 4 de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico”; y para enmendar el inciso (o) del Artículo 3.04 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública”, a los fines de ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados reparar en un término no mayor de sesenta (60) días laborables todo hidrante que así lo requiera luego de que le sea notificado por el Negociado del Cuerpo de Bomberos mediante un informe mensual; facultar al Secretario del Departamento de Seguridad Pública a recurrir a los tribunales mediante un Recurso de *Mandamus* cuando la referida corporación pública incumpla con su obligación de reparar los hidrantes según les fuera notificado; y para otros fines relacionados.”

(SEGURIDAD PÚBLICA)